



TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE ATENCIÓN DE REFRIGERIOS PARA EL IX CONGRESO METROPOLITANO DE ESTUDIANTES 2025,

Area o Equipo:	AGEBRE
Meta Presupuestaria:	046
Actividad del POI:	GESTION PEDAGOGICA DE LA EDUCACION BASICA REGULAR Y ESPECIAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE ATENCIÓN DE REFRIGERIOS PARA EL IX CONGRESO METROPOLITANO DE ESTUDIANTES 2025,

I. ANTECEDENTES

En el marco del Memorándum Múltiple N.º 176-2025-MINEDU/MGI-DRELM/DIR, la DRELM convoca a las UGEL a participar en el IX Congreso Metropolitano de Estudiantes 2025, que se realizará el 13 de diciembre de 2025 en la I.E. Emblemática Alfonso Ugarte – UGEL 03.

Dicho documento, junto con los acuerdos remitidos vía correo institucional, establece que cada UGEL debe garantizar la logística del evento, incluyendo: Refrigerio por la mañana y por la tarde, Acompañamiento y seguridad de la delegación. Facilitar condiciones de participación de estudiantes de EBR, EBA, EBE y CETPRO.

La delegación de la UGEL 03 está conformada por:

- 01 estudiante de EBE,
- 03 estudiantes de EBA,
- 01 estudiante de CETPRO,

Estudiantes líderes de EBR y especialistas acompañantes, según programación.

Por lo expuesto, el AGEBRE requiere la adquisición de refrigerios para la atención de la delegación de la UGEL 03 durante su participación en el evento metropolitano.

II. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la adecuada atención alimentaria (refrigerio) de los estudiantes representantes de la UGEL 03 y del personal acompañante durante su participación en el IX Congreso Metropolitano de Estudiantes 2025, contribuyendo al bienestar, permanencia y participación activa en las actividades programadas.

III. OBJETIVO

El objeto del presente proceso es seleccionar a la empresa o persona natural que prestará el servicio de atención de refrigerios para los talleres de capacitación organizados por AGEBRE de la UGEL 03.

IV. DESCRIPCION DEL SERVICIO

Servicio de atención de 150 Refrigerios los cuales deben contener:



- (01) Una bebida botella de jugo natural o néctar (500 ml aprox.)
- (01) Un taper descartable con:
 - Un (01) sándwich triple (pan de molde, relleno: pollo, jamón, de 100 gramos aprox.).
- (01) 1 fruta fresca no fermentable (manzana, mandarina o plátano)

V. LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La entrega de los refrigerios se efectuará en la I.E. Emblemática Alfonso Ugarte, ubicada en la jurisdicción de la UGEL 03 – San Isidro, lugar donde se desarrollará el IX Congreso Metropolitano de Estudiantes 2025

VI. DURACIÓN DEL SERVICIO

El servicio iniciará y culminará el mismo día del evento 13 de diciembre 2025, en lugar donde se desarrollará el IX Congreso Metropolitano de Estudiantes 2025. Cualquier cambio se le comunicara oportunamente con 24 horas de anticipación al proveedor.

VII. ENTREGABLE Y/O PRODUCTO

La entrega de 150 refrigerios conteniendo una bebida de néctar o jugo natural de 500 ml aprox, un taper descartable con un sándwich triple de 100 gr aprox y una fruta fresca no fermentable.

Nota: cualquier cambio de fecha y hora se comunicará el área usuaria con el proveedor

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá de contar con una experiencia de seis (06) meses. En el rubro acreditado con ordenes de servicio y/o contratos realizados a instituciones públicas y/o privadas

CONDICIONES GENERALES:

- No estar impedido para contratar con el Estado.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Tener Registro Único de Contribuyente activo y habido.
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado y vinculado con el RUC.
- Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente. (no es necesario en caso de ser menor a 1 UIT)

CONDICIONES PARTICULARES:

Los productos entregados por el proveedor deben ser productos que cumplan con los estándares de higiene y preservación.

El proveedor coordinará con el área usuaria para la entrega de los productos y la recepción

IX. FORMA DE PAGO

El pago se realizará una vez terminada la prestación, previa conformidad emitida por el Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial de la UGEL 03, el cual debe de contener lo siguiente:

- Conformidad de servicio – SIGA, firmada por el jefe de Área.
- Comprobante de pago



X. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial en el plazo máximo de SIETE (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

XI. GARANTIA

NO APLICA de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que indica: (...) no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: a. en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT

XII. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato de presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

XIII. CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA declara y garantiza, no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, la información proporcionada por LA ENTIDAD, para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la relación contractual.

XIV. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los



evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³⁴ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato³⁵. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³⁶. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante LA CONCILIACIÓN. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Importante para la entidad contratante En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje" Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

XVI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 03

Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XVII. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XVIII. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto vigente} \\ \text{F} \times \text{Plazo vigente en días}$$

Donde F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La aplicación de penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

XIX. OTROS

El proveedor se compromete a cumplir con las actividades que exige el presente término de referencia, de acuerdo a los plazos establecidos.

El proveedor está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio. Los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente término de referencia no pueden ser divulgados por el contratado.

Documento firmado digitalmente

Dra. BLANCA MÓNICA CÓRDOVA DOMÍNGUEZ

Jefe (e) del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial
Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

BMCD / J(e) AGEBRE
AMPA / TA



Firmado digitalmente por:
PEÑA AGUILAR Alejandro
Marcial FAU 20331304736 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2025 14:19:12-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA DOMINGUEZ Blanca Monica
FAU 20331304736 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/12/2025 14:22:36-0500